COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDACO-MC-0403-2026
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDACO-MC-004-2026

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Señor,
CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO
Representante legal
IDENTICO S.A.S.
Calle 197 # 18-36
Teléfono: 7429166
Correo electrónico: carlosgomez@identico.com.co

Asunto. Aceptación de Oferta **IDACO-IDACO-MC-0403-2026** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-004-2026**

Cordial saludo,

El **Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca** con NIT.900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO**, representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 "Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca" y el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024 "Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 12 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **IDENTICO S.A.S.,** identificada con NIT 800199498-0, cuyo representante legal es **CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO**.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO:** SUMINISTRO DE TARJETAS PVC Y CINTAS RIBBON COMPATIBLES CON IMPRESORA ZEBRA ZC100, PARA LA IMPRESIÓN DE CARNETS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

2) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales.

1. Desarrollar el objeto del contrato en estricto cumplimiento de todas las condiciones, especificaciones técnicas y alcances establecidos en el presente acuerdo.

2. Atender prontamente y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad, relacionados con la correcta y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, colaborando activamente con la Entidad (IDACO) para el cabal cumplimiento del objeto y absteniéndose de generar dilaciones o entrabamientos injustificados.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Acreditar ante el Supervisor el cumplimiento y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales como requisito indispensable para la realización de cada desembolso o pago.
6. Asumir la exclusiva responsabilidad del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven de la ejecución del presente contrato, en los términos de la legislación colombiana vigente.
7. Presentar la factura comercial respectiva con el lleno de todos los requisitos fiscales, legales y administrativos, y que corresponda al valor de los elementos entregados y recibidos a satisfacción, en el marco de la forma de pago pactada.
8. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía requeridas, de conformidad con la descripción de los amparos, valores a asegurar y las especificaciones detalladas en los documentos precontractuales.
9. Suscribir las actas, informes de ejecución y demás documentos necesarios para el control, supervisión y liquidación del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del contrato que llegaren a causar perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la legislación vigente.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que emanen de la naturaleza y esencia del contrato, de los estudios previos y de la propuesta, documentos que se consideran parte integral del presente acuerdo.

Específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
2. Proveer la totalidad de los elementos e insumos conforme a las cantidades, calidad, y especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica.
3. Entregar los elementos e insumos completamente nuevo y en su embalaje original de fábrica (cajas cerradas o el empaque requerido).
4. Garantizar el transporte y la entrega de todos los elementos descritos en el presente contrato, cumplir con los tiempos de entrega definidos en la cláusula 2.7 (plazo de ejecución), del presente contrato y la cantidad de elementos solicitados en la Ficha Técnica.
5. El reemplazo de los elementos que se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, deberá realizarse por parte del Proveedor a los cinco días (5) calendarios siguientes.
6. Entregar los elementos de la Ficha Técnica en las cantidades pactadas con el supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor, en las cantidades pactadas, en las instalaciones del IDACO ubicada en la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, previa verificación por parte del Supervisor.
7. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
8. Garantizar al IDACO que durante la entrega de los elementos debe estar presente el funcionario de la empresa contratista, delegado por el Representante Legal para este proceso y por lo menos una (1) persona para realizar la descarga del suministro, verificación de contenido y procedimientos de control de calidad. Además de ello, el IDACO dispondrá de personal para verificar las características técnicas, buen estado conforme a la descripción en la Ficha Técnica.
9. Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier inconveniente que se presente en desarrollo y ejecución del mismo.

10. El contratista es directo responsable cuando por descuido, desatención, negligencia o causas imputables ocurrieran daños a terceros, productos mal embalados, mal empacados, o entregados a personas diferentes a las que se describen en el lugar de ejecución.
11. Constituir la garantía solicitada en el contrato.
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL IDACO:

1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
6. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del IDACO.
8. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la IDACO.
9. Terminar y Liquidar el contrato.
10. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3) **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero o quien delegue el ordenador del gasto, quien la ejercerá y representará a EL IDACO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por EL IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

4) **VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.921.965),** incluido IVA y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

5) **FORMA DE PAGO:** El IDACO realizará pagos mensuales vencidos al Contratista por los bienes efectivamente suministrados, aplicando los valores establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada elemento, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

Los pagos se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro.
2. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, donde se especifiquen las actividades adelantadas.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de las obligaciones Parafiscales del último mes, junto con el paz y salvo de aportes al Sistema deSeguridad Social

Integral.

4. Los demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidospara pago a contratistas.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el IDACO, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturaciónelectrónica.

PARÁGRAFO 3: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporteo no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos,impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, loscuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6) **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato**, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7) **LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO ubicada en la calle 26 Nº 51-53 Torre de Salud Piso 3 de la Gobernación de Cundinamarca.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato, está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000456 del 29 de mayo de 2026.

9) GARANTÍAS: La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2
	1. **De Cumplimiento del Contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y cuatro

Amparos, vigencia y valores asegurados	(4) meses más. 2. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad competente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. **Ej.** Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 segundo inciso del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

10) SANCIONES. El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11) MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

12) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

13) **INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

14) **EJECUCIÓN.** Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del **CONTRATISTA** todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-004-2026** y el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Laura Andrea Guerrero Rivera – Contratista
Revisó: Luis Fdo. Hernández S – Contratista
Revisó: Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda – Contratista
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora – Jefe Oficina Jurídica